CONSTANCIA: Se informa que en este asunto, se dispuso el despacho para la realización de la diligencia de que trata el artículo 372 del CGP, el día 21 de diciembre de 2021, empero momentos previos a su iniciación, se percató el despacho que desde el 9 de noviembre de la presente anualidad, el doctor EMIL SALCEDO RAMOS curador ad litem de los herederos indeterminados de ANGEL FIDEL LEIVA MEJIA, envió memorial por medio del cual solicitó el aplazamiento de la misma en razón a que para esa fecha se encontraba por fuera del país. Para el efecto, allegó tiquete aéreo donde consta lo manifestado. Por tal razón, por disposición de la titular del despacho, se dispuso la no realización de la audiencia.

Sírvase proveer.

23 de diciembre de 2021

LUISA FERNANDA GONZALEZ SANCHEZ
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 364.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE	LIBIA CANDELARIA MADERA CAMERO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANGEL FIDEL LEIVA MEJIA
RDO	05-154-31-84-001-2021-00078-00

Vista la constancia que antecede, se convoca nuevamente a las partes de este asunto a la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, el día MIERCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO DEL AÑO 2022 A LAS 09:00 a.m.

Por secretaria, se remitirá el citatorio a los herederos determinados FERNEIS FIDEL LEIVA ARRIETA y KATHERINE MARCELA LEIVA CORTES, a la demandante LIBIA CANDELARIA MADERA CAMERO, quienes absolverán el interrogatorio de parte que les será formulado.

Se le recuerda a las partes que su comparecencia será obligatoria y en caso de inasistencia injustificada a la misma se harán acreedores de las sanciones señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del CGP.

Para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda, se citaran a los señores BRAULIO MANUEL SUAREZ ORTEGA, CATALINA DOMINGUEZ SANTAMARIA, EDILSA DEL CARMEN MADERA DE OSPINA, LETICIA MARIA BUSTAMANTE

RODRIGUEZ y AICHEL VILLARREAL PIÑA. Teniendo en cuenta que las anteriores declaraciones se recepcionaran, sin perjuicio de la facultad de limitarlos en su momento, contenida en el artículo 212 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual, prioritariamente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán previamente suministrar al despacho vía correo electrónico, dentro de un término no superior a dos (2) días de la fecha de la diligencia, una cuenta de correo electrónico de estas, de los apoderados y de los testigos citados, registrado en la mencionada plataforma con el fin de asistir virtualmente a la diligencia.

Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE:

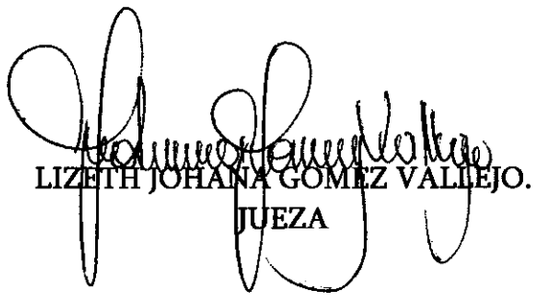

LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 131 fijado hoy 24/12/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi MS

El secretario